



Municipalidad del Partido de General Pueyrredon
Departamento Deliberativo

Expediente D.E.: 4915-6-2016
Expediente H.C.D.: 1843-D-15
Nº de registro: O-17003
Fecha de sanción: 14/04/2015
Fecha de promulgación: 26/04/2016
Decreto de promulgación: 924-16

ORDENANZA Nº 22689

Artículo 1º.- Convalídase el Decreto nº 96/16 de la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, mediante el cual se creó el Consejo Comunitario del Plan Estratégico del Partido de General Pueyrredon.

Artículo 2º.- Sustitúyese el texto del inciso e) del artículo 4º del Decreto nº 96/16, convalidado por el artículo anterior, y los artículos 15º y 64º del Anexo I del mencionado acto administrativo, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

“**Artículo 4º.-** El Consejo Comunitario del Plan Estratégico tendrá las siguientes funciones:

a) (...)

e) Proponer miembros para constituir el jurado que entenderá en la cobertura de cargos del Instituto de Planeamiento a crearse.

f) (...)”

ANEXO I

“**ARTÍCULO 15.-** La Junta Coordinadora se compone de treinta y seis (36) miembros según la siguiente representación: veintiséis (26) instituciones, con un (1) representante, el Honorable Concejo Deliberante, con cinco (5) representantes, y el Departamento Ejecutivo, con cinco (5) representantes. La Junta se deberá reunir en forma ordinaria una vez por mes, pudiendo ser convocada en forma extraordinaria, cuando así lo crea conveniente por el Coordinador General, con expresa indicación del temario a tratar.”

“**ARTÍCULO 64.-** Para lograr una gestión eficiente se conformará el Comité Ejecutivo, integrado por el Coordinador General, el Coordinador Adjunto, el Secretario, el Tesorero, un integrante del Órgano de Planeamiento Municipal y un representante del legislativo municipal, que surjan de la Junta Coordinadora, y los Coordinadores de las Comisiones de Trabajo.”

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

**Tonto
De Paz**

**Sáenz Saralegui
Arroyo**



Municipalidad del Partido de General Pueyrredon
Departamento Deliberativo

Decreto n° 096

Mar del Plata, 17 de marzo de 2016

VISTO el expediente 1843-D-15 del Honorable Concejo Deliberante; relacionado con la creación del Consejo Comunitario del Plan Estratégico del Partido de General Pueyrredon; y

CONSIDERANDO

Que las Comisiones de Promoción, Desarrollo e Intereses Marítimos y Pesqueros y de Legislación, Int., Reglamento y Protección Ciudadana le han dado despacho favorable por unanimidad de los concejales presentes.

Que algunos señores concejales de la Comisión de Labor Deliberativa han prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del Honorable Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1°.- Créase el Consejo Comunitario del Plan Estratégico del Partido de General Pueyrredon y reconócese todo lo actuado por la Comisión Mixta del Plan Estratégico Mar del Plata hasta el presente.

Artículo 2°.- El Consejo Comunitario tendrá carácter mixto, en el mismo actuarán en forma conjunta organizaciones de la sociedad civil y organismos del Estado.

Artículo 3°.-El Consejo Comunitario del Plan Estratégico tiene como misión:

- a) Impulsar y apoyar la concreción de las etapas del proceso de Planificación Estratégica del Partido de General Pueyrredon y otras instancias de planificación que se lleven adelante.
- b) Garantizar una amplia y activa participación de todos los sectores de la comunidad.
- c) Buscar los consensos necesarios entre los distintos intereses de la comunidad entre sí y el Estado, de forma tal que se pueda cumplir con los objetivos y la visión de ciudad planteados en la planificación. Siendo su propósito el logro del bienestar general y el bien común para la totalidad de la comunidad del Partido de General Pueyrredon.

El Consejo Comunitario del Plan Estratégico tiene como visión convertirse en un instrumento eficiente de la gestión participativa, propio de una democracia moderna e inclusiva.

Artículo 4°.- El Consejo Comunitario del Plan Estratégico tendrá las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento de la conducción del proceso de planeamiento estratégico
- b) Coordinar las actividades de los foros y convocar a talleres ordinarios y especiales, cuando el proceso de planificación estratégica lo requiera.
- c) Organizar actividades académicas y de consulta dirigidas a promover el Plan Estratégico.
- d) Monitorear la ejecución de Proyectos y, a través de los foros, analizar los cambios coyunturales y los desvíos del plan.
- e) Elegir miembros para constituir el jurado que entenderá en la cobertura de cargos del organismo de Planeamiento Municipal.
- f) Coordinar las acciones comunicacionales propias del Plan Estratégico.
- g) Realizar el seguimiento, estudiar y corroborar que los proyectos técnicos y normativos surgidos del Área de Planificación Urbana Municipal se ajusten al Plan Estratégico.
- h) Analizar y corroborar que los dictámenes sobre los proyectos privados, elaborados por el equipo técnico del Área de Planificación Urbana Municipal, se ajusten al Plan Estratégico.
- i) Mediar en los casos de conflictos entre foros sectoriales que se produzcan como consecuencia de la aplicación de los proyectos surgidos del Plan Estratégico.
- j) Monitorear y corroborar la ejecución presupuestaria de los fondos asignados por el Municipio hacia el Plan Estratégico y del Área de Planeamiento.
- k) Colaborar en la búsqueda de financiamiento requerido para la ejecución del plan.



Municipalidad del Partido de General Pueyrredon
Departamento Deliberativo

l) Colaborar con las autoridades municipales en las negociaciones con el gobierno provincial y nacional para alcanzar los objetivos estratégicos del plan, en un rol de organismo autónomo de apoyo ciudadano.

Artículo 5°.-El Intendente Municipal será Presidente Honorario del Consejo Comunitario del Plan Estratégico, presidiendo las Reuniones o Asambleas de las cuales participe.

Artículo 6°.- El Consejo Comunitario del Plan Estratégico se regirá por el Reglamento de Funcionamiento que forma parte del presente como Anexo I, el cual podrá ser modificado de acuerdo con lo normado por el mismo.

Artículo 7°.- El Consejo Comunitario del Plan Estratégico será un órgano colegiado, consultivo, asesor y de colaboración no vinculante de los Departamentos Ejecutivo y Deliberativo en aquellos temas que comprometen reformas estructurales para el desarrollo del Partido de General Pueyrredon y su inserción regional, nacional e internacional. A los fines administrativos, el Consejo Comunitario se encontrará vinculado con la Secretaría de Planeamiento Urbano.

Artículo 8°.- Las Entidades a convocar para la integración inicial del Consejo Comunitario del Plan Estratégico son las incluidas en el Anexo II que forma parte del presente.

Artículo 9°.- Derógase la Ordenanza 14957, sus modificatorias y concordantes, a partir de la entrada en vigencia del presente.

Artículo 10°.- El presente decreto se dicta ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 11°.- Comuníquese, etc.-

TONTO

SAENZ SARALEGUI



Municipalidad del Partido de General Pueyrredon
Departamento Deliberativo

ANEXO I

**CONSEJO COMUNITARIO DEL PLAN ESTRATÉGICO
DEL PARTIDO DE GENERAL PUEYRREDON
REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO**

ARTÍCULO 1.- El gobierno del Consejo Comunitario del Plan Estratégico del Partido de General Pueyrredon estará dado por:

- a) La Asamblea Comunitaria;
- b) La Junta Coordinadora;
- c) El Comité Ejecutivo;
- d) Los Foros Deliberativos;
- e) Las Comisiones de Trabajo.

**CAPÍTULO 1
DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO COMUNITARIO
DEL PLAN ESTRATÉGICO**

ARTÍCULO 2.- El Consejo Comunitario del Plan Estratégico, estará conformado por Miembros Activos y Miembros Adherentes.

Serán considerados Miembro Activos:

- Las entidades sin fines de lucro, (Asociaciones Civiles, Profesionales, Sindicales, Vecinalistas, Religiosas, Políticas, Mutuales, Cooperativas, Asociaciones o Cámaras Empresariales, etc.), formalmente constituidas, con vigencia legal radicadas en el Partido de General Pueyrredon, Organismos Estatales, municipales, provinciales y nacionales.

Serán considerados Miembros Adherentes:

- Las personas jurídicas con fines de lucro radicadas en el Partido de General Pueyrredon.
- Las personas físicas radicadas en el Partido de General Pueyrredon.
- Asociaciones informales (comunitarias, grupos de investigación, de promoción humana, etc.)

ARTÍCULO 3.- Todos los Miembros Activos del Consejo Comunitario del Plan Estratégico tienen los siguientes derechos y deberes:

- a) participar con voz y voto en la Asamblea y formar parte de los demás órganos de gobierno;
- b) proponer medidas, iniciativas y proyectos;
- c) solicitar que se convoque a Asamblea Extraordinaria, para lo cual requerirá un respaldo del treinta por ciento de los miembros de la Asamblea del Consejo Comunitario;
- d) interpretar, cumplir y hacer cumplir los reglamentos y las resoluciones de los órganos del Consejo Comunitario;
- e) realizar aportes económicos dirigidos a colaborar con el mantenimiento del Consejo Comunitario;
- f) recibir informes y toda otra información que dé cuenta del actuar del Consejo Comunitario y, en general, de la marcha del Plan Estratégico; y
- g) renunciar, lo cual deberá hacer por escrito ante la Junta Coordinadora.

ARTÍCULO 4.- Todos los Miembros Adherentes del Consejo Comunitario del Plan Estratégico tienen los siguientes derechos y deberes:

- a) participar con voz pero sin voto en la Asamblea, formar parte de las Comisiones de trabajo y de los Foros;
- b) proponer medidas, iniciativas y proyectos a través de los Foros;
- c) cumplir los reglamentos y las resoluciones de los órganos del Consejo Comunitario;
- d) realizar aportes económicos dirigidos a colaborar con el mantenimiento del Consejo Comunitario, en la medida de sus posibilidades;
- e) recibir informes y toda otra información que dé cuenta del actuar del Consejo Comunitario y, en general, de la marcha del Plan Estratégico; y
- f) renunciar, lo cual deberá hacer por escrito ante la Junta Coordinadora.

**CAPÍTULO 2
DE LA ASAMBLEA COMUNITARIA**



Municipalidad del Partido de General Pueyrredon
Departamento Deliberativo

ARTÍCULO 5.- Las Asambleas Ordinarias se deben realizar una (1) vez por año, dentro de los cuatro (4) meses primeros meses del año siguiente, en el lugar, día y hora que fije la Junta Coordinadora, y tendrán por objeto considerar:

- a) aprobar lo actuado por la Junta Coordinadora, la que deberá presentar un Informe Ejecutivo de su actuación;
- b) aprobar Memoria y Balance;
- c) aprobar las políticas y lineamientos generales para el período siguiente;
- d) convalidar la admisión de nuevos miembros y la baja de miembros realizada por la Junta Coordinadora;
- e) designación de los nuevos miembros de la Junta Coordinadora, según el procedimiento que se reglamenta en el Artículo 16;
- f) aprobar el régimen de aportes de los Miembros; y
- g) cualquier otro asunto que se hubiere incluido en la convocatoria.

En las Asambleas no se puede resolver válidamente sobre asuntos no incluidos en el orden del día informado en la convocatoria.

ARTÍCULO 6.- Las Asambleas Extraordinarias se deben celebrar cuando la Junta Coordinadora la convoque con ese carácter, con el voto favorable de por lo menos los dos tercios (2/3) de los miembros con derecho a voto, en sesión ordinaria o extraordinaria de la Junta Coordinadora. Para solicitarla, se debe expresamente indicar los asuntos a considerar por dicha Asamblea y así deben constar en la convocatoria.

ARTÍCULO 7.- Las convocatorias a Asamblea, sean ordinarias o extraordinarias, deben ser realizadas por la Junta Coordinadora, mediante:

- a) publicación por dos (2) días en un diario local, con una anticipación de siete (7) días corridos, respecto de la fecha fijada para la reunión; y /o sitios oficiales de las Entidades Miembros y del propio Consejo Comunitario.
- b) carta simple o correo electrónico a cada miembro del Consejo Comunitario, con una anticipación no menor de veinte (20) días corridos respecto de la fecha fijada para la reunión.

ARTÍCULO 8.- Los distintos avisos de convocatoria mencionados en el artículo precedente deben cumplir con los siguientes recaudos:

- a) ser dirigidos al último domicilio o correo electrónico de cada Miembro, registrado en los libros del Consejo Comunitario, excepto el aviso en los medios locales;
- b) expresar el lugar donde se llevará a cabo, el cual debe ser dentro de la ciudad de Mar del Plata;
- c) indicar el día, la hora y el carácter de la reunión y el orden del día a tratarse; y
- d) llevar la firma del Coordinador General y del Secretario de la Junta Coordinadora.

ARTÍCULO 9.- La presidencia de las Asambleas debe estar a cargo del Coordinador General de la Junta Coordinadora. En caso de ausencia o impedimento del mismo o cuando se trate su remoción, los asambleístas pueden elegir un presidente ad - hoc mediante sesión especial y previa, presidida para la ocasión por el miembro titular de la Junta Coordinadora de mayor edad. También la Junta Coordinadora puede designar otra persona para presidir la Asamblea, siempre que su nombre se haga constar en la convocatoria. El Presidente de la Asamblea puede designar uno o más secretarios para actuar y que especialmente tendrán a su cargo el escrutinio, la redacción y la confección de las actas, que firmarán con el Presidente. Uno de los Secretarios podrá asumir la Presidencia de la Asamblea, cuando el Presidente se lo solicite y sólo temporariamente. El Sr. Intendente Municipal del Partido de General Pueyrredon es el Presidente Honorario de la Asamblea y, como tal, podrá declarar abierta cada una de las sesiones en las que participe e integrar el estrado, conjuntamente con el Presidente de la misma y el Secretario.

ARTÍCULO 10.- Las Asambleas se deben celebrar a la hora citada. Ninguna asamblea puede sesionar sin un quórum de más de la mitad de los miembros con derecho a voto que figuren en el padrón electoral. De no alcanzarse ese quórum, se dispondrá una espera de treinta (30) minutos, transcurridos los cuales, podrá sesionar válidamente con el 30% de los miembros con derecho a voto del padrón electoral.



Municipalidad del Partido de General Pueyrredon
Departamento Deliberativo

ARTÍCULO 11.- La admisión de nuevos miembros al Consejo Comunitario se realizará en forma provisoria con la aprobación de la Junta Coordinadora, quien deberá proponerlo en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria siguiente al pedido para el ingreso definitivo. La institución interesada, deberá solicitar su incorporación por escrito y con firma de la autoridad legal de la institución. En la sesión de Asamblea en la que se admite un nuevo miembro, la institución requirente tiene derecho a voz pero no a voto. Resuelta la admisión, la institución se incorpora como miembro del Consejo Comunitario de acuerdo a las categorías fijadas en el Artículo 2.

ARTÍCULO 12.- Para participar de la Asamblea cada Miembro activo del Consejo Comunitario deberá acreditar por escrito, con firma certificada de la autoridad legal correspondiente, el nombre de la persona que comparecerá a la Asamblea como representante titular de la institución, pudiéndose también designar un representante suplente, el cual podrá participar con voz en la Asamblea, pero sólo tendrá voto en caso de ausencia del titular. En caso de ser representante la misma autoridad legal, deberá presentar copia certificada del instrumento que lo inviste en esa calidad. Los Miembros Adherentes acreditarán su participación con documento de identidad del representante en caso de ser organizaciones o empresas y del Miembro en caso de ser una persona física.

ARTÍCULO 13.- La Junta Coordinadora debe confeccionar y hacer público en su sede, con una antelación de treinta (30) días corridos con respecto a la fecha de Asamblea establecida, el padrón de miembros de la Asamblea, en condiciones de votar. Se pueden realizar reclamos con relación al padrón de miembros hasta cinco (5) días corridos antes de la celebración de la Asamblea.

ARTÍCULO 14.- Todas las resoluciones de las Asambleas se deben aprobar con más de la mitad de los votos de los miembros presentes. Para revocar resoluciones adoptadas en Asambleas anteriores se requiere una nueva Asamblea, que sesione con un número de asistentes igual o mayor al de la Asamblea cuya resolución se pretende reconsiderar y una resolución adoptada por igual o mayor cantidad de votos de los que consagraron la resolución en cuestión.

CAPÍTULO 3

DE LA JUNTA COORDINADORA

ARTÍCULO 15.- La Junta Coordinadora se compone de treinta y cuatro (34) miembros según la siguiente representación: veintiséis (26) instituciones, con un (1) representante, el Honorable Concejo Deliberante, con cuatro (4) representantes, y el Departamento Ejecutivo, con cuatro (4) representantes. La Junta se deberá reunir en forma ordinaria una vez por mes, pudiendo ser convocado en forma extraordinaria, cuando así lo crea conveniente por el Coordinador General, con expresa indicación del temario a tratar.

ARTÍCULO 16.- Las entidades miembros de la Junta Coordinadora tendrán un mandato de dos años y serán propuestos a la Asamblea por consenso entre el Ejecutivo Municipal, el Honorable Concejo Deliberante y los Foros Sectoriales. En caso de no lograr la mayoría la lista propuesta, continuará provisoriamente –por un plazo no mayor a noventa (90) días- la Junta Coordinadora vigente hasta la convocatoria de una nueva Asamblea en la que se deberá presentar una nueva lista.

ARTÍCULO 17.- Cada uno de los integrantes mencionados en el Artículo 15 deberá designar un representante suplente por cada titular que le corresponda. Los suplentes, estando presente el representante titular, podrán participar de las reuniones de Consejo Coordinador y de Asamblea, con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 18.- En su primera sesión posterior a la Asamblea Anual Ordinaria, los miembros de la Junta Coordinadora deben proceder a designar un coordinador general, un coordinador adjunto, un secretario, un tesorero y a los coordinadores de las comisiones de trabajo, todos por el término de un (1) año, quienes conforman el Comité Ejecutivo.

Por causas justificadas y con los dos tercios (2/3) de los votos de los miembros presentes, puede remover al Coordinador General, al Coordinador Adjunto, al Secretario, al Tesorero y a los Coordinadores de las Comisiones de Trabajo.

ARTÍCULO 19.- Todos los miembros de la Junta Coordinadora están obligados a concurrir a las reuniones ordinarias y extraordinarias con su representante titular o suplente. La inasistencia de ambos



Municipalidad del Partido de General Pueyrredon
Departamento Deliberativo

deberá ser notificada previamente al Coordinador General. La inasistencia a cuatro (4) reuniones consecutivas u ocho (8) alternadas, previa notificación fehaciente a la institución interesada, podrá acarrear la pérdida provisoria de la calidad de miembro activo de la misma de la Junta Coordinadora, en caso de mantenerse la inasistencia en la reunión ordinaria inmediata posterior a dicha notificación. La baja de la institución deberá resolverla la Asamblea Comunitaria, previo informe de la Junta Coordinadora.

ARTÍCULO 20.- La asistencia a las reuniones se justificará por medio de firma del Registro de Asistencia que forma parte integrante del Acta de la reunión respectiva.

ARTÍCULO 21.- El quórum para que sesione válidamente la Junta Coordinadora, es de más de la mitad de sus miembros activos. En caso de no lograrse, se dejará expresa constancia en el libro de actas, transcurrida media hora de la convocatoria se sesionará válidamente con el 30% de los miembros.

ARTÍCULO 22.- Todos los miembros de la Junta Coordinadora tienen los derechos y deberes siguientes:

- a) participar con voz y voto de este órgano de gobierno;
- b) proponer medidas, iniciativas y proyectos;
- c) trabajar para el cumplimiento de las funciones otorgadas al Consejo Comunitario;
- d) solicitar que se convoque a Asamblea Extraordinaria, para lo cual se debe obtener la mayoría prevista en el Artículo 6;
- e) interpretar, cumplir y hacer cumplir los reglamentos y las resoluciones de los órganos del Consejo Comunitario;
- f) elaborar, a través de la Comisión de trabajo correspondiente el cuadro de aportes de los Miembros del Consejo Comunitario del Plan Estratégico, el cual debe ser equitativo y solidario, contemplando la capacidad contributiva de los miembros.
- g) recibir las Actas, informes y toda otra información que dé cuenta del actuar del Consejo Comunitario y, en general, de la marcha del Plan Estratégico del Partido de General Pueyrredon; y
- h) renunciar.

ARTÍCULO 23.- La representación del Consejo Comunitario corresponde al Coordinador General o a quien la Junta Coordinadora designe para casos específicos.

ARTÍCULO 24.- El Coordinador General de la Junta Coordinadora tendrá los siguientes deberes y derechos:

- a) convocar por escrito al correo electrónico de la entidad que representa el miembro y al personal de este, con un mínimo de cuarenta y ocho (48) hs. de anticipación, a todas las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Coordinadora;
- b) convocar por escrito al correo electrónico de la entidad o correo simple, con un mínimo de quince (15) días corridos de anticipación a todas las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea;
- c) trabajar para el cumplimiento de las funciones otorgadas al Consejo Comunitario por esta Ordenanza.
- d) presidir y dirigir las reuniones de la Junta Coordinadora, del Comité Ejecutivo y de la Asamblea, haciendo cumplir las prescripciones del presente Reglamento;
- e) firmar el Libro de Actas y el Registro de Asistencia de las reuniones de la Junta Coordinadora, del Comité Ejecutivo y de la Asamblea;
- f) firmar, en representación del Consejo Comunitario, todas las documentaciones que ésta debe presentar ante los miembros, ante la Asamblea o ante terceros;
- g) ser el Vocero del Consejo Comunitario ante terceros;
- h) supervisar el funcionamiento de las Comisiones de Trabajo, conjuntamente con el Comité Ejecutivo;
- i) supervisar, por sí o a través de las Comisiones de Trabajo, la actuación del personal permanente o contratado del Consejo Comunitario;
- j) definir con su voto en caso de empate en las votaciones en la Junta Coordinadora y en la Asamblea, cuando las presidiera, y presentar, a los ciento ochenta (180) días de comenzada su gestión, un informe ejecutivo de su actuación y cumplimiento de sus deberes. Si el informe fuese



Municipalidad del Partido de General Pueyrredon
Departamento Deliberativo

aprobado por la Junta Coordinadora, continuará en sus funciones hasta la finalización de su mandato.

CAPÍTULO 4
DE LAS REUNIONES DE LA JUNTA COORDINADORA Y DE LA
ASAMBLEA COMUNITARIA

ARTÍCULO 25.- Toda proposición hecha tanto en Asamblea Comunitaria como en Reunión de Junta Coordinadora, durante sus respectivas sesiones ordinarias o extraordinarias, podrá ser presentada como moción. Las mociones podrán ser: de orden, de preferencia, de sobre tablas y de reconsideración.

ARTÍCULO 26.- MOCIÓN DE ORDEN. Es moción de orden toda proposición que tenga alguno de los siguientes objetos:

- a) que se levante la sesión;
- b) que se pase a cuarto intermedio;
- c) que se pase a votación;
- d) que se rectifique o ratifique la votación;
- e) que se declare libre el debate;
- f) que se cierre el debate;
- g) que se pase al Orden del Día;
- h) que se trate una cuestión de privilegio;
- i) que se aplace, por tiempo determinado o no, la consideración de un asunto que está en discusión o en el Orden del Día; y
- j) que el asunto vuelva o se pase a Comisión.

ARTÍCULO 27.- Las mociones de orden serán previas a cualquier asunto, aún cuando se esté en debate y se tomarán en consideración en el orden de preferencia establecido en el artículo anterior. Las comprendidas en los ocho primeros incisos, de a) hasta h), serán puestas a votación por el Coordinador General sin abrir el debate. Las restantes se podrán discutir brevemente, pudiendo cada miembro hacer uso de la palabra por una (1) vez y por el término de 3 (tres) minutos, con excepción del autor que podrá hacerlo por dos (2) veces de tres (3) minutos, cada una.

ARTÍCULO 28.- Las mociones de orden para ser aprobadas necesitan el voto de la mayoría de los miembros presentes, salvo que se trate de modificaciones al Reglamento de Funcionamiento.

ARTÍCULO 29.- MOCIÓN DE PREFERENCIA. Se considera moción de preferencia toda proposición que tenga por objeto anticipar la consideración de un asunto que figura en el Orden del Día.

ARTÍCULO 30.- Las mociones de preferencias podrán ser fundadas en un plazo que no exceda los cinco (5) minutos. Se discutirán brevemente, votándose de inmediato.

ARTÍCULO 31.- La moción tendrá aprobación con el voto favorable de más de la mitad de los miembros presentes, salvo que se trate de considerar modificaciones al Reglamento de Funcionamiento.

ARTÍCULO 32.- MOCIÓN SOBRE TABLAS. Es moción sobre tablas toda proposición que tenga por objeto considerar, inmediatamente de aprobada la misma, un asunto que no figura en el orden del día. Para su aprobación requerirá el voto favorable de más de la mitad de los miembros presentes. Previamente al tratamiento del tema mocionado sobre tablas, si un mínimo de un 10% (diez por ciento) de los miembros de la Junta Coordinadora expresa que el tema en cuestión requiere estudio previo, deberá derivársele directamente a la Comisión, Subcomisión u Organismo que corresponda o que se decida para que emita un dictamen fundado.

ARTÍCULO 33.- Las mociones sobre tablas podrán ser fundadas por el autor en un tiempo que no exceda los cinco (5) minutos, pasándose de inmediato a votación.



Municipalidad del Partido de General Pueyrredon
Departamento Deliberativo

ARTÍCULO 34.- MOCIÓN DE RECONSIDERACIÓN. Es moción de reconsideración toda proposición que tenga por objeto rever un Acuerdo anterior. Sólo podrá formularse durante el desarrollo de la sesión en que el asunto se considera y requerirá para su aceptación el voto favorable de los dos tercios (2/3) de los miembros presentes.

ARTÍCULO 35.- El autor de la moción podrá fundarla en un plazo que no exceda de cinco (5) minutos, votándose de inmediato.

ARTÍCULO 36.- Las decisiones y los acuerdos alcanzados en las reuniones se instrumentarán por medio de Resoluciones firmadas por el Presidente y el Secretario, en el caso de las Asambleas y por el Coordinador General y el Secretario, en el Consejo Coordinador.

CAPÍTULO 5
DEL ORDEN DE LA PALABRA

ARTÍCULO 37.- La palabra será concedida a los miembros de la Junta Coordinadora y de la Asamblea Comunitaria en el siguiente orden:

- a) Al miembro informante de la mayoría de la Comisión, Subcomisión u Organismo invitado que se haya expedido sobre el asunto en debate;
- b) En caso de divergencias, al miembro informante de la minoría de la Comisión, Subcomisión u Organismo invitado que se haya expedido sobre el asunto en debate;
- c) al autor del proyecto en debate.
- d) A los restantes miembros titulares, dando preferencia a aquellos que todavía no hayan hecho uso de la palabra; y
- e) A los miembros suplentes o invitados, dando preferencia a aquellos que todavía no hayan hecho uso de la palabra.

Los mencionados en los puntos a, b y c podrán hablar hasta diez (10) minutos la primera vez y hasta cinco (5) minutos, en sus restantes intervenciones. También podrán hacer uso de la palabra brevemente, cuantas veces lo crean conveniente, para contestar o aclarar las observaciones que se formulen los demás, podrán hablar hasta cinco (5) minutos la primera vez y hasta tres (3) minutos, en sus restantes intervenciones, pero no podrán hacer uso de la palabra por más de dos (2) veces sobre cada asunto o proyecto. Los restantes miembros titulares podrán hablar hasta diez (10) minutos la primera vez y hasta cinco (5) minutos, en sus restantes intervenciones.

ARTÍCULO 38.- Los miembros, al hacer uso de la palabra, se dirigirán al Presidente en la Asamblea o al Coordinador General en la Junta Coordinadora y a los miembros en general, y deberán referirse siempre a la cuestión en debate.

CAPÍTULO 6
DE LAS VOTACIONES

ARTÍCULO 39.- Las votaciones de los miembros con derecho a voto, en sesiones de Junta Coordinadora o de Asamblea, podrán ser en forma nominal y por signos.

ARTÍCULO 40.- Nominal: que será manifestada a viva voz por cada miembro, a invitación del Coordinador General. La votación nominal se tomará a pedido de cualquier miembro titular y se practicará siguiendo el orden alfabético de los miembros, haciendo constar en Acta que la votación se desarrolló de ese modo y el voto de cada miembro.

ARTÍCULO 41.- Por Signos: Que consistirá en levantar la mano para expresar, en las distintas secuencias, la afirmativa, la negativa o la abstención.

ARTÍCULO 42.- Todo miembro que, al ponerse en tratamiento un tema, considere que debe excusarse de intervenir en su discusión por estar comprendido en las generales de la ley, deberá plantear al Cuerpo los motivos que avalan su pedido y, aceptada la excusación, deberá retirarse del recinto de sesiones mientras se considere este tema.

ARTÍCULO 43.- Para computar el voto de un miembro, el mismo deberá estar presente. No se permitirán votos por delegación, sea ésta expresa o tácita. Estando ausente el miembro titular, el voto corresponderá al suplente, sin necesidad de ningún trámite especial.



Municipalidad del Partido de General Pueyrredon
Departamento Deliberativo

ARTÍCULO 44.- En las votaciones nominales cualquier miembro podrá fundamentar su voto al momento de emitirlo, haciendo uso de la palabra por no más de cinco (5) minutos.

ARTÍCULO 45.- Los asuntos de interés del Plan Estratégico deberán ser resueltos en forma orgánica, en las reuniones de la Junta Coordinadora o de Asamblea, según corresponda. No se tendrán como oficiales los actos o las decisiones tomados fuera de esos ámbitos.

CAPÍTULO 7
DE LOS FOROS

ARTÍCULO 46.- El Consejo Comunitario, para asegurar la participación de toda la población constituirá Foros Deliberativos. Los cuales se agruparán en tres niveles:

- a) Foros Comunitarios;
- b) Foros Sectoriales;
- c) Foros Estratégicos.

ARTÍCULO 47.- Los Foros Comunitarios serán conformados y funcionarán en las entidades que sean miembros activos del Consejo Comunitario y estarán integrados por todos quienes quieran participar de los mismos, sin la obligación de ser Miembros del Consejo Comunitario. Estos Foros serán autónomos y dictarán sus propios reglamentos.

ARTÍCULO 48.- Será función de este tipo de Foro, deliberar y emitir opinión sobre las temáticas propuestas por la Junta Coordinadora, como así también elaborar propuestas dirigidas al desarrollo y mejoramiento del Plan Estratégico.

ARTÍCULO 49.- Los Foros Sectoriales se conformarán por representantes de los Foros Comunitarios y serán coordinados por el término de un año, por un Miembro Activo elegido por sus integrantes y un miembro de la Junta Coordinadora. Deberán llevar registro de sus Deliberaciones en un Libro de Actas debidamente autorizado por la Junta Coordinadora.

ARTÍCULO 50.- Los Foros Sectoriales tendrán como sede la entidad a la que pertenece el Miembro Coordinador electo, la cual aportará su infraestructura para el funcionamiento eficiente del Foro.

ARTÍCULO 51.- Será función de los Foros Sectoriales, deliberar, analizar y emitir opinión sobre las temáticas tratadas por los Foros Comunitarios, las cuales, una vez aprobadas deberán elevar al Foro Estratégico correspondiente.

ARTÍCULO 52.- Los Foros Estratégicos se organizarán por eje estratégico del Plan y estarán conformados por representantes de los Foros Sectoriales. Su Coordinación estará a cargo de un Miembro de la Junta Coordinadora y un integrante del organismo de Planeamiento Municipal.

ARTÍCULO 53.- El Funcionamiento de los Foros Sectoriales y Estratégicos se ajustará a las pautas establecidas por este Reglamento en los Capítulos 4, 5 y 6.

ARTÍCULO 54.- Los Foros Sectoriales y los Foros Estratégicos deberán llevar registro de sus deliberaciones en un Libro de Actas debidamente autorizado por el Consejo Coordinador.

ARTÍCULO 55.- Los Foros deberán proveerse los recursos para su funcionamiento, para lo cual podrán acordar por consenso aportes de sus miembros. Para cuestiones extraordinarias podrán solicitar financiamiento al Consejo Coordinador.

ARTÍCULO 56.- Los Foros tendrán su propio régimen de periodicidad de reuniones, pero podrán ser convocados especialmente por el Consejo Coordinador para que traten temáticas específicas.

ARTÍCULO 57.- Los Foros son organismos autónomos y bajo ninguna situación podrán asumir la representación del Consejo Comunitario, ni hablar en su nombre.



Municipalidad del Partido de General Pueyrredon
Departamento Deliberativo

ARTÍCULO 58.- Ante conflictos que pudieran surgir entre los diferentes Foros deberán dar solución a los mismos en forma consensuada pudiendo mediar el Consejo Coordinador.

CAPÍTULO 9
DE LAS COMISIONES DE TRABAJO

ARTÍCULO 59.- La Junta Coordinadora, para asegurar un mejor funcionamiento de las actividades y un eficaz cumplimiento de sus funciones, podrá constituir Comisiones de Trabajo, en cantidad no menor de tres (3) y no mayor de seis (6), con la cantidad de miembros y los objetivos que se juzgue necesarios. Como mínimo, se deben constituir Comisiones que atiendan los asuntos jurídicos, económicos y de Comunicación del Consejo Comunitario. También se podrán constituir, en el seno de las comisiones, la cantidad de Subcomisiones que se considere conveniente.

ARTÍCULO 60.- Al asumir sus funciones, o en la reunión de la Junta Coordinadora inmediata siguiente, el Coordinador General deberá proponer la cantidad de Comisiones a constituir y podrá proponer también los nombres de las personas encargadas de coordinarlas. Asimismo deberá proponer la designación de un Secretario y de un Tesorero de la Junta Coordinadora. Los Coordinadores de Comisiones conforman, junto con el Coordinador General, el Coordinador Adjunto, el Secretario y el Tesorero el Consejo Coordinador.

ARTÍCULO 61.- Las Comisiones deberán estar coordinadas por un miembro de la Junta Coordinadora o un especialista designado por la misma. El Coordinador de una Comisión de Trabajo durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelegido, a propuesta del Coordinador General y con el voto favorable de más de la mitad de los miembros presentes del Consejo Comunitario.

ARTÍCULO 62.- Integrarán las Comisiones los miembros titulares o suplentes de la Junta Coordinadora. También puede participar de las Comisiones de Trabajo los miembros activos o adherentes del Consejo Comunitario o especialistas autorizados por la Junta Coordinadora.

ARTÍCULO 63.- Luego de la conformación de cada Comisión de Trabajo, en la reunión de la Junta Coordinadora inmediata posterior a su constitución, deberá presentar un Plan con objetivos, tareas a desarrollar y una programación de sus reuniones, con indicación de las previsiones de tiempo y de costos que demande. La aprobación del Plan de las Comisiones de Trabajo se hará efectiva con el voto de más de la mitad de los integrantes presentes de la Junta Coordinadora. Las comisiones de Trabajo deberán mantener informada a la Junta Coordinadora de sus actividades.

CAPÍTULO 10
DEL COMITÉ EJECUTIVO

ARTÍCULO 64.- Para lograr una gestión eficiente se conformará el Comité Ejecutivo, integrado por el Coordinador General, el Coordinador Adjunto, el Secretario, el Tesorero, un integrante del Órgano de Planeamiento Municipal, un representante del legislativo municipal y los Coordinadores de las Comisiones de Trabajo.

ARTÍCULO 65.- En los debates del Comité Ejecutivo los Coordinadores de las Comisiones de Trabajo tendrán voz pero no voto.

ARTÍCULO 66.- Todas las resoluciones tomadas por el Comité Ejecutivo serán de carácter operativo.

ARTÍCULO 67.- Serán funciones del Comité Ejecutivo:

- a) Preparar las reuniones de la Junta Coordinadora;
- b) Coordinar las actividades de las Comisiones de Trabajo;
- c) Coordinar la realización de Talleres y de todas aquellas actividades dispuestas por la Junta Coordinadora.

CAPÍTULO 11
DE LOS CONFLICTOS

ARTÍCULO 68.- Todos los conflictos entre Foros Sectoriales o Estratégicos producto de la ejecución de los proyectos surgidos del Plan Estratégico deberán dirimirse por consenso, pero en caso que no se



Municipalidad del Partido de General Pueyrredon
Departamento Deliberativo

logre llegar a un acuerdo, se conformará un Foro ad hoc de Conflictos que deliberará sobre las diferencias y por consenso llegará a un dictamen.

ARTÍCULO 69.- El Foro de Conflictos estará conformado por representantes de los Foros Sectoriales y será presidido por el Coordinador General. Pudiendo contar con la asistencia de un mediador profesional.

ARTÍCULO 70.- El Foro de Conflictos se convocará por resolución de la Junta Coordinadora. Tanto el Ejecutivo Municipal, como el Legislativo Municipal podrán solicitar a la Junta Coordinadora del Consejo Comunitario la intervención del Foro de Conflictos en otras cuestiones conflictivas derivadas de la aplicación del Plan Estratégico.

ARTÍCULO 71.- Las deliberaciones se ajustarán a lo normado en los Capítulos 4, 5 y 6.

ARTÍCULO 72.- Este Foro deberá contar con un Libro de Actas en el que registrará las deliberaciones y las resoluciones.

ARTÍCULO 73.- Las Resoluciones del Foro de Conflictos deberán ser convalidadas por una Asamblea Comunitaria Extraordinaria.

CAPÍTULO 12
DE LOS RECURSOS

ARTÍCULO 74.- El Consejo Comunitario, podrá administrar sus propios recursos, según las prescripciones de los artículos que siguen.

ARTÍCULO 75.- Los recursos que deberá administrar el Consejo Comunitario, pueden provenir de:

- a) el aporte periódico que se establezca para los Miembros de la Junta Coordinadora;
- b) el aporte periódico que se establezca para los Miembros Activos y Adherentes;
- c) las donaciones que reciba de las personas físicas, empresas y demás organizaciones;
- d) los fondos que reciba de organismos de cooperación nacional o internacional; y
- e) los subsidios que reciba del Estado Municipal, Provincial o Nacional, o de otras organizaciones.

ARTÍCULO 76.- El Tesorero y la Comisión de Recursos, de la cual el Tesorero formará parte, son los responsables de la organización de la gestión de los recursos.

ARTÍCULO 77.- El Tesorero y la Comisión de Recursos, con la firma de su Coordinador, dentro de los tres (3) primeros meses del año calendario, presentarán anualmente para la aprobación de la Junta Coordinadora, el Presupuesto de Ingresos y Egresos para atender el funcionamiento del Plan Estratégico. Para ser aprobado, se requerirá el voto favorable de los dos tercios (2/3) de los miembros presentes.

ARTÍCULO 78.- El Tesorero y la Comisión de Recursos, con la firma de sus miembros y un Contador Matriculado, anualmente, dentro de los cuatro (4) primeros meses del año siguiente del cierre del ejercicio económico anterior, presentarán para su conformación, a la Junta Coordinadora, el Balance del Consejo Comunitario del Plan Estratégico. Para ser presentado para su aprobación en Asamblea, se requerirá el voto favorable de los dos tercios (2/3) de los miembros presentes en la Junta Coordinadora.

ARTÍCULO 79.- Los fondos y/o subsidios recibidos mencionados en el artículo 75 incs. d) y e) se regirán en cuanto a su percepción, administración y rendición de cuentas, por las normativas administrativas del que los otorga. En particular, respecto de los subsidios recibidos del Estado Municipal serán aplicables las normas referidas al otorgamiento de subsidios, regido por el Decreto Municipal N° 652/82 y sus normas complementarias, en todo y en cuanto no contradigan la Ordenanza de creación del Consejo Comunitario del Plan Estratégico.

ARTÍCULO 80.- Al sólo efecto de la aplicación congruente de las normas mencionadas en el artículo anterior, se establece que el Coordinador General y el Tesorero de la Junta Coordinadora, designados



Municipalidad del Partido de General Pueyrredon
Departamento Deliberativo

según las normas del presente Reglamento, cumplirán las funciones de “Presidente” y “Tesorero”, respectivamente, a los efectos de la firma de las solicitudes de otorgamiento de subsidio, de recepción del mismo y de rendición de cuentas al Departamento Ejecutivo Municipal, según consta en los arts. 7º, 9º y 13º del Decreto Municipal N° 652/82, como asimismo en lo relativo a la autorización y efectivización de egresos y, en general, de todos los movimientos contables referidos al subsidio recibido.

ARTÍCULO 81.- Los movimientos de los recursos económicos afectados al cumplimiento de los objetivos del Consejo Comunitario del Plan Estratégico, se regirán por el presente Reglamento Contable:

- a) Las sumas que el Consejo Comunitario perciba, según los modos que establece el Artículo 75, estarán sujetas a los procedimientos de rendición de cuentas que se determinen para cada caso.
- b) La Comisión de Recursos del Consejo Comunitario deberá llevar, con la firma del Tesorero y la rúbrica de un Contador Público independiente, los siguientes libros: Inventario, Diario, Mayor, Bancos y Caja. Podrán ser fijos o de hojas móviles y deberán llevar la rúbrica de la autoridad del Departamento Ejecutivo Municipal o legislativo que se determine.
- c) Los ingresos deberán depositarse en su totalidad en cuentas corrientes bancarias habilitadas específicamente a nombre de “Consejo Comunitario del Plan Estratégico del Partido de General Pueyrredon”, con la firma del Coordinador General y del Tesorero. También con la firma del Coordinador General y del Tesorero, el Consejo Comunitario podrá colocar en Caja de Ahorros o a Plazo Fijo los saldos disponibles de la cuenta corriente.
- d) La utilización de la Planilla Diaria de Caja será optativa.
- e) Todos los egresos deberán efectuarse mediante libramiento de cheques a la orden del beneficiario, previa emisión de la correspondiente orden de pago, ambos instrumentos con la firma del Coordinador General y del Tesorero. En el caso de existir una solicitud de partida la Orden de Pago también deberá ser firmada por el solicitante.
- f) Las solicitudes de partida, deben contener en forma pormenorizada el destino y el motivo de la misma, debidamente firmada por el o los solicitantes y conformada por la Comisión de Recursos, que resolverá si requiere de la aprobación especial del Consejo Coordinador. Esta solicitud una vez aprobada deberá formar parte de la orden de pago.
- g) Al fin de cada ejercicio, la Comisión de Recursos presentará, con la firma del Tesorero y de un Contador Público independiente, un estado de resultados, estado patrimonial y memoria según las normas contables vigentes, para ser conformado por la Junta Coordinadora, quien lo elevará a Asamblea Comunitaria para su aprobación.
- h) Cuando sea requerida por el Departamento Ejecutivo Municipal o por alguna otra autoridad, o institución que legítimamente lo requiera, la información contable del Consejo Comunitario será presentada con la firma del Coordinador General y del Tesorero.

CAPÍTULO 13

DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 82.- El presente podrá ser reformado en todo o en parte con el voto favorable de los dos tercios (2/3) de los miembros presentes en sesión de la Junta Coordinadora, teniendo efecto a partir de la aprobación por mayoría simple en sesión de Asamblea Comunitaria y su ratificación por el HCD.

CAPÍTULO 14

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 83.- Vencido el término de vigencia de la Ordenanza 14.957, sus modificatorias y concordantes, se mantendrá subsistentes la Asamblea y la Comisión Mixta del Plan Estratégico Mar del Plata hasta tanto se conformen los órganos creados por esta ordenanza.

ARTÍCULO 84.- Dentro de los sesenta (60) días a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza deberá constituirse y sesionar la Asamblea del Consejo Comunitario del Plan Estratégico a fin de tratar las siguientes cuestiones:

- a) Constituir el Consejo Comunitario;
- b) Convalidar la conformación de la Junta Coordinadora, según el procedimiento que se reglamenta en el Artículo 85;
- c) Recibir los bienes, fondos y demás elementos que le fueran transferidos por la Comisión Mixta del PEM;
- d) aprobar las políticas y lineamientos generales para el período siguiente; y



Municipalidad del Partido de General Pueyrredon
Departamento Deliberativo

e) aprobar el régimen de aportes de los Miembros.

ARTÍCULO 85.- La Junta Coordinadora que se desenvolverá durante el primer período estará integrada por los actuales miembros de la Comisión Mixta, más los miembros propuestos por esta para alcanzar el número requerido por este Reglamento para integrar la Junta Coordinadora.

ARTÍCULO 86.- Las personas jurídicas que no se ajusten a lo dispuesto en el artículo 2º de la presente ordenanza, pero hubieren conformado por más de un período la Comisión Mixta del Plan Estratégico, podrán igualmente ser considerados y admitidos como Miembros Activos.



Municipalidad del Partido de General Pueyrredon
Departamento Deliberativo

ANEXO II
Miembros a convocar para la integración inicial del
Consejo Comunitario del Plan Estratégico del Partido de General Puerredon

1. ACOOPERAR
2. APPDE
3. ARBOLAR ASOCIACIÓN ECOLÓGICA
4. ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS DE CASINOS NACIONALES
5. ASOCIACIÓN DE FOMENTO PUERTO
6. ASOCIACIÓN DE GENÉTICA HUMANA
7. ASOCIACIÓN DE LICENCIADOS EN TURISMO
8. ASOCIACIÓN DE MUJERES UNIVERSITARIAS
9. ASOCIACIÓN DE MURGAS Y COMPARSAS MARPLATENSES
10. ASOCIACIÓN DE ORGANIZADORES DE EVENTOS
11. ASOCIACIÓN EMPRESARIA HOTELERA Y GASTRONÓMICA
12. ASTILLERO NAVAL FEDERICO CONTESSI Y CIA S.A.
13. BOLSA DE COMERCIO DE MAR DEL PLATA
14. CAFÉ CABRALES S.A.
15. CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN
16. CÁMARA DE ADMINISTRADORES DE PROPIEDAD HORIZONTAL
17. CÁMARA DE ARMADORES DE BUQUES PESQUEROS EN ALTURA
18. CÁMARA DE EMPRESARIOS DE BALNEARIOS, RESTAURANTES Y AFINES. CEBRA
19. CÁMARA DE TURISMO RURAL
20. CÁMARA EMPRESARIA DE LA RECREACIÓN
21. CÁMARA TEXTIL MAR DEL PLATA
22. CEDEPESCA
23. CENTRO DE CONSTRUCTORES Y ANEXOS
24. CENTRO DE DESARROLLO EMPRESARIAL
25. CENTRO DE ESTUDIOS MAR DEL PLATA
26. CENTRO DE INGENIEROS
27. CGT
28. CLUB DE LEONES MAR DEL PLATA
29. COARCO
30. COLEGIO DE ABOGADOS
31. COLEGIO DE ARQUITECTOS – Distrito IX
32. COLEGIO DE ASISTENTES SOCIALES
33. COLEGIO DE ESCRIBANOS. DELEGACIÓN MAR DEL PLATA
34. COLEGIO DE GESTORES. DELEGACIÓN 2 MAR DEL PLATA
35. COLEGIO DE INGENIEROS. DISTRITO 2
36. COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS, DTO. JUDICIAL
MAR DEL PLATA
37. COLEGIO DE MÉDICOS. DISTRITO IX MAR DEL PLATA
38. COLEGIO DE TÉCNICOS – Distrito V
39. CONSEJO DE EMPRESAS PESQUERAS ARGENTINAS
40. CONSEJO EMPRESARIO
41. CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA DE LA PROVINCIA DE BS. AS. D IV
42. CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS. DELEG. GRAL. PUEYRREDON
43. CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL MDP
44. COOPERATIVA DE HORTICULTORES
45. EMTUR
46. ESTUDIO MARIANI PÉREZ - MARAVIGLIA
47. EUROCENTRO
48. FEDERACIÓN VECINAL FOMENTISTA
49. FUNDACIÓN AQUARIUM
50. FUNDACIÓN CEPES. CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES.
51. FUNDACIÓN TECNOLÓGICA
52. FUNDACION UCIP
53. GIANELLI SACIF
54. HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE - MGP – DIFERENTES BLOQUES
55. HOTEL COSTA GALANA
56. INIDEP
57. INTA
58. LA CAPITAL MULTIMEDIOS
59. LOS GALLEGOS SHOPPING
60. MDP CONVENTION & VISITORS BUREAU
61. MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE GENERAL PUEYRREDON – DTO EJECUTIVO
62. OBISPADO. DIÓCESIS DE MAR DEL PLATA
63. OPEN SPORT
64. POLICÍA FEDERAL ARGENTINA



Municipalidad del Partido de General Pueyrredon
Departamento Deliberativo

65. PREFECTURA NAVAL MDP
66. RED DE ENLACE DE ONG' S
67. ROTARY CLUB MAR DEL PLATA
68. SOCIEDAD RURAL DE MAR DEL PLATA
69. SUBSECRETARÍA DE TURISMO DE LA PROVINCIA DE BS. AS.
70. SUPERMERCADOS TOLEDO
71. UCIP
72. UNIÓN INDUSTRIAL MARPLATENSE
73. UNIVERSIDAD ATLÁNTIDA ARGENTINA
74. UNIVERSIDAD CAECE
75. UNIVERSIDAD FASTA
76. UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA
77. VERDEMÁS